

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.**

RESOLUCION N° **1588** /2021

RECOLETA, **03 AGO 2021**

VISTOS: Resolución N° 410, de fecha 18 de febrero del 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900166, al contribuyente **CCSCONECTA SpA**, Rut **77.274.462-5**, para ejerza actividad comercial en **SANTA FILOMENA N° 510 A (EX 508 B)**, a contar del 18 de febrero del 2021 y hasta 31 de julio del 2021; Ingreso N° 34409, de fecha 23 de julio del 2021, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido; Decreto N° 950, de fecha 28 de julio del 2021, que designa en calidad de Suplente en el cargo Directivo; Decreto Exento N° 1139, de fecha 29 de julio del 2021, que delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, sobre Renta Municipal.

RESUELVO:

1°. **PRORROGASE** hasta el **17 de febrero de 2022**, el plazo concedido inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900166, otorgado mediante Resolución N° 410, de fecha 18 de febrero del 2021, al contribuyente **CCSCONECTA SpA**, Rut **77.274.462-5**, para ejercer actividad comercial de giro **COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS ELECTRICOS, FERRETERIA Y OTROS**, en **SANTA FILOMENA N° 510 A (EX 508 B)**.

2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3°. **La Sección de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVASE**,



Luisa Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Gonzalo Lizana Cofre
GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/GLC/KMM/dgl
02/08/2021

1872400